

SOLICITUD DE PLAZA TEMPORAL EN RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES DE LA DFB

Información

Las estancias temporales ofrecen a las familias o personas cuidadoras de personas mayores dependientes un tiempo para su descanso, recuperación o para hacer frente a una situación de necesidad.

La solicitud de estancia temporal estará motivada por:

- Respiro: descanso o vacaciones de la persona cuidadora principal.
- Otras situaciones que conlleven la imposibilidad o grave dificultad de prestar el debido cuidado por parte de la persona cuidadora, tales como: enfermedad aguda o intervención quirúrgica de la persona cuidadora, fallecimiento, necesidad de atender a otros familiares o fallecimiento de estos, traslado u obras importantes en el domicilio de la persona dependiente...

Duración

La duración mínima de la estancia será de 2 días naturales. En el caso que la solicitud de estancia temporal venga motivada por descanso o vacaciones de la persona cuidadora, el período máximo será de 30 días naturales por año.

En las estancias por otros motivos, el plazo máximo será de 3 meses.

¿Quiénes pueden solicitar las estancias temporales en residencias?

- Personas que tengan 60 años cumplidos en la fecha de la presentación de la solicitud. No obstante, podrá solicitar el ingreso cualquier persona dependiente que tenga necesidades asistenciales y de cuidado que puedan ser cubiertas en uno de los centros de la red foral de residencias.
- Que hayan obtenido la calificación de persona dependiente en grado II y III
- Que tengan derecho a este servicio de acuerdo a lo previsto en las Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (Ley de Dependencia 39/2006 de 14 de diciembre)
- Empadronadas en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- Que reúnan los requisitos de art. 3 del Título I de la Ley 12/2008, de Servicios Sociales.

Cómo solicitar una estancia temporal

El procedimiento se iniciará mediante el Programa Individual de Atención confeccionado por el Servicio de Valoración y Orientación del Departamento de Acción Social. Asimismo, la persona interesada podrá cumplimentar su solicitud en el modelo normalizado al efecto.

Las solicitudes deberán presentarse, al menos, con un (1) mes de antelación a la fecha de inicio del periodo de estancia solicitado, salvo en casos de urgencia.

Será necesaria la presentación de documentación correspondiente a la persona solicitante, y en su caso, a los/as miembros de la unidad de convivencia, siempre y cuando no esté en poder del Departamento de Acción Social.

Tras verificar que la solicitud se encuentra debidamente cumplimentada y realizar la evaluación de la situación económico-patrimonial y, en su caso, socio-familiar y sanitaria de la persona solicitante, la Diputación Foral de Bizkaia-Departamento de Acción Social, reconocerá a la persona solicitante la condición de beneficiaria de plaza en estancia temporal, incorporándose al proceso de asignación de plaza.

En el supuesto que no se le asignara plaza pública, y cumpliera el resto de los requisitos, la persona beneficiaria tendrá derecho a percibir una prestación económica (prestación vinculada al servicio) para el abono de su posible estancia temporal en una residencia, de forma privada, siempre que la misma esté situada dentro del Territorio Histórico de Bizkaia.

En los supuestos de urgencia debidamente justificados, la persona solicitante podrá ser ingresada de forma inmediata en una residencia de la red foral, iniciándose posteriormente los trámites oportunos para la regularización administrativa de su situación.

Precio público

El precio público máximo diario, para el año 2018, a abonar por estancia en una residencia temporal será de 73,98€.

Regulación legal

- **DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 84/2014**, de 1 de julio, por el que se regula el régimen de acceso a estancias temporales en residencias para personas dependientes.
- **DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 83/2014, de 1 de julio**, por el que se acuerda la aplicación y se regula el precio público por la prestación del servicio público foral de residencias para personas dependientes en estancia temporal.
- **Orden Foral de la diputada foral de Acción Social 11079/2018, de 22 de febrero**, de actualización de precio público de residencias y ayudas económicas individuales de personas mayores dependientes (residencias y centros de día).